Dependencia: ALRNR-OL-CT-14081

Fecha elaboración: 19/09/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene como objeto y misión institucional ejecutar actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el sector defensa en todo el territorio nacional.

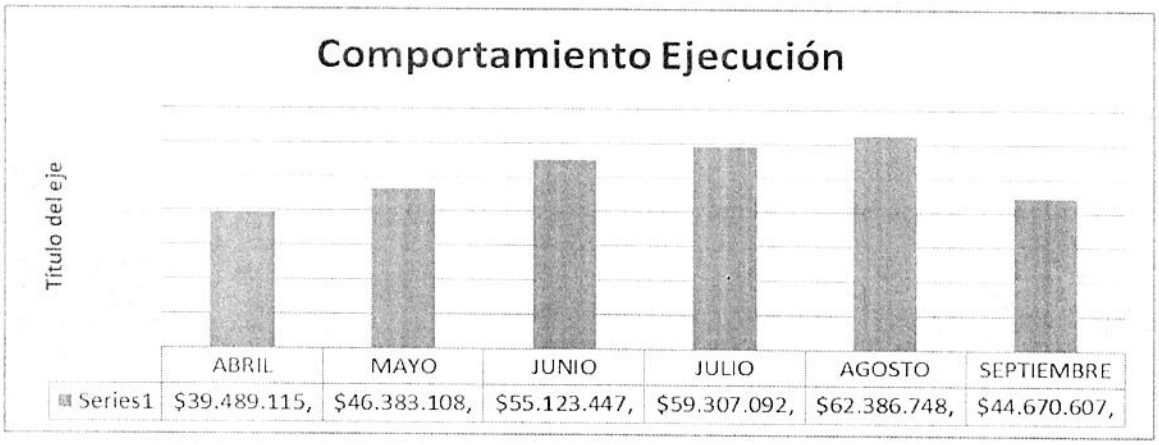
Así mismo, el Decreto 4746 de 2005 en su capítulo II, artículo 7, señala expresamente:
" (...)

1. *Ejecutar las políticas generales formuladas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con su objeto.*
2. *Desarrollar los planes de apoyo, logística, abastecimiento, mantenimiento y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
3. *Adquirir los bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerzas Aérea Colombiana.*
4. *Realizar las obras de infraestructura requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.*
5. *Negociar en el país o en el exterior bienes y servicios requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana para el cumplimiento de su misión.*
6. *Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así los permitan.*
7. *Contratar con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, entre otros bienes y servicios los siguientes: construcciones de infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo, suministros, compra-venta, arrendamientos, servicios de conservación, mejoramiento y ampliación de instalaciones, fletes, transportes, seguros y los demás relacionados para el cumplimiento de su objeto.*
8. *Contratar empréstitos de acuerdo con las normas legales sobre la materia.*
9. *Administrar y explotar predios, instalaciones, industrias, maquinaria, equipos; granjas agropecuarias y demás negocios derivados con su objeto.*
10. *Servir de representante o distribuidor de bines y servicios de entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto.*
11. *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias"*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, celebró el Contrato Interadministrativo N° 031 DIADQ-DIPER-2022 Suscrito con el MDN-Ejercito Nacional cuyo objeto es "Realizar el abastecimiento de estancias de alimentación del personal de soldados de las unidades del Ejército Nacional".

La Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribió contrato de suministro No. 011-008-2023 suscrito el 27 de marzo de 2023 con **COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS**, para el objeto **"SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES"**, con el cual actualmente se están satisfaciendo las necesidades de alimentación de las unidades militares.

De acuerdo al comportamiento de consumo que se monitorea mensualmente, se evidencia a la fecha, más del 80 % de ejecución, asi:



VALOR CONTRATO	$ 341.152.240,00	86%
SALDO	$ 47.022.788,65	

El promedio de consumo obedece principalmente a la entrada en vigencia del nuevo menú que inicio el mes de agosto, por lo cual, se presenta incremento en el consumo promedio de los productos, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es insuficiente para garantizar el suministro de pescado en los Catering a cargo de la regional, hasta finalizar la vigencia fiscal 2023, se recomienda realizar adición presupuestal al mismo, para garantizar el abastecimiento fluido y permanente de estos productos sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato interadministrativo.



Aunado a lo anterior, se puede evidenciar el aumento en las estancias de personal lo cual impacta directamente en la ejecución presupuestal del contrato.

El Ministerio de Defensa emitió la Resolución 0899 del 2023, mediante la cual fija aumento de partida en la alimentación para los soldados y teniendo en cuenta la misma se procede a realizar ajuste a los menú realizando inclusión de los productos del objeto contractual en mayores cantidades, se monitorea de manera mensual la ejecución presupuestal del mismo y se evidencia que el saldo con el que se cuenta no es suficiente para garantizar el suministro de los productos hasta finalizar vigencia fiscal 2023, por lo tanto con el fin de garantizar el abastecimiento fluido y permanente de estos productos sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato interadministrativo, se recomienda realizar adición presupuestal al mismo.

Finalmente, se hace necesario realizar ADICIÓN por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000) al contrato suscrito previamente para el cumplimiento de la misión institucional, y de esta manera continuar dando cumplimiento a la necesidad de la entidad, máxime cuando en cumplimiento a los principios de la contratación estatal, no se supera el 50% del presupuesto oficial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 011-008-2023 "SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES".

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023, por TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($341.152.240,00) INCLUIDO IMPUESTO y se realizara adición presupuestal por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), para un total de QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($511.152.240) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3523 del 14 de febrero de 2023, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($341.152.240,00), incluido impuestos y demás erogaciones

ADICIÓN 01: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3523 adicionado el 19 de septiembre de 2023, por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES MCTE ($170.000.000,00), incluido impuestos y demás erogaciones

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: *Se estima plazo de ejecución a hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra* 31 de diciembre de 2023

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023

2.7 **LUGARES DE EJECUCIÓN:** Se estima plazo de ejecución a hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

- **Catering de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego
- **Catering de Tropa No.2** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 15 Francisco de Paula Santander, con sede en Ocaña- Santander
- **Catering de tropa No. 3** ubicado en Barrancabermeja calle 52 No. Frente a Comisariato Ecopetrol Batallón de Artillería No. 2 Nueva Granada y Puesto Fluvial No. 31 de la Armada Nacional.
- **Catering de Tropa No.4** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira, con sede en Pamplona
- **Catering de Tropa No.5** ubicado en las instalaciones del Batallón de B.A.S.P.C No. 30, con sede en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander
- **Catering de tropa No. 6** ubicado en Socorro CARRERA 9 No. 10-81 Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.
- **Catering de tropa No. 7** ubicado en San Vicente de Chucuri Santander K. 3 VIA Catarana Batallón de Infantería No. 40 Luciano Del Huyer.
- **Comedor de tropa No.8** ubicado en Cimitarra Hacienda San Martin Salida Corregimiento La India Batallón de Infantería No. 41 Rafael Reyes.
- **Catering de tropa No. 9** ubicado en Aguachica Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **Catering de Tropa No.17** ubicado en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 30, ubicado en el Municipio de Salazar de las Palmas
- **Catering de Tropa No.18** ubicado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros N° 30 Coronel José Salazar Arana, con sede en el Municipio de Tibú
- **CAD Bucaramanga:** Provincia de soto 2 Bucaramanga Bodega 13
- **CAD Aguachica** ubicado en Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal
- **CAD Cúcuta** Cenabastos Galpón H local 8-9-12 y 13 CADS. No. 2
- **Bucaramanga** calle 31 # 33ª – 80 Barrio Galán sede administrativa

2.8 **FORMA DE PAGO:** Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023.

2.9 **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de suministro

2.10 **ORDENADOR DEL GASTO:** De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos, la resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, será el **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, designado como Director de la Regional Nororiente de la AGENCIA

LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con N.I.T. Nro. 800.117.204-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Articulo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

La presente adición No.1, se encuentra soportada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)"

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente requiere efectuar adición por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES, con el fin de garantizar la prestación la misión de la Regional Nororiente.

La adición que se trámite al presente contrato se encuentra sustentada de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 se señala que:

(...) **PARÁGRAFO.** *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* (...)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

4.2. Estudio de mercado:

En el presente estudio no se incluirán nuevos ítems a suministrar, por lo cual, se mantienen las condiciones de los ítems con la ficha técnica que hace parte del contrato inicial.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023.

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-008-2023 y el contrato No. 011-008-2023.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Las garantías contractuales deberán ser actualizadas por parte del contratista, de acuerdo a la adición del contrato No. 011-008-2023.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplica debido a que se trata de modificación del contrato No. 011-008-2023.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Téngase en cuenta la Cláusula de Indemnidad establecida en el contrato No. 011-008-2023

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los bienes o servicios, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2023

MARY LUZ BASTO AFANADOR
SUPERVISORA CONTRATO 011-008-2023

Revisó: Silvia Sofía Hernández Meneses
Profesional de Defensa grupo Contratos